

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la alcaldesa mediante resolución de 25 de junio de 2019, ha resuelto:

1. Delegar en don Juan José Blasco Yunquera, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio, Urbanismo, Vivienda y Obras, Seguridad ciudadana y movilidad, Personal y Coordinación de todas las áreas delegadas por la Alcaldía a todos los Concejales.

2. Delegar en doña Myriam Contreras Robledo, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Educación, Familia e Infancia, Formación, Industria, Hostelería, Comercio y Consumo, Festejos y Tradiciones.

3. Delegar en doña Pilar Parla Gil, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Mujer e Igualdad de Oportunidades, Inmigración, Mayores, Sanidad, Turismo, Participación Ciudadana, Biblioteca Municipal y Escuela de Música.

Todas las delegaciones comprenden las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación:

- a) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares.
- b) Las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos.
- c) El visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto.
- d) La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor.
- e) La representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la alcaldesa.
- f) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes.
- g) La dirección, impulso e inspección de los servicios.
- h) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan.
- i) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

Sin perjuicio del contenido antes señalado las siguiente delegaciones incluyen, además:

La de Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio, Urbanismo, Vivienda y Obras, Seguridad ciudadana y movilidad, Personal y Coordinación de todas las áreas delegadas por la Alcaldía a todos los Concejales: la facultad de resolver incluso mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre:

- 1) El reconocimiento, ordenación y realización del pago de las obligaciones derivadas de gastos autorizados y dispuestos, incluyendo los que lo hayan sido por el Pleno o la Junta de Gobierno Local. Esta delegación incluye, por tanto, la aprobación de las facturas, de las nóminas de retribuciones y de los anticipos al personal, de las transferencias a las Mancomunidades y restantes Administraciones Públicas, de los premios y subvenciones, así como de las tasas del Estado, de la Comunidad de Madrid o de otras Entidades Locales.
- 2) La contratación de las operaciones de crédito y de tesorería que sean competencia de la Alcaldía.
- 3) La ordenación y realización del pago de los gastos incluidos en los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

- 4) La expedición y aprobación de las órdenes de pago a justificar de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto.
- 5) Los actos de gestión y recaudación de todos los ingresos de Derecho público y privado. Esta delegación incluye, por tanto, la aprobación de los padrones y liquidaciones de los ingresos de derecho público, de las devoluciones de ingresos indebidos y los expedientes de anulación de derechos, de derivación de responsabilidad y de declaración de crédito incobrable.
- 6) La tramitación de los procedimientos de ingresos y pagos de carácter no presupuestario.
- 7) La autorización y constitución de anticipos de caja fija, de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto.
- 8) La firma de los documentos que impliquen la formalización de ingresos, pagos y movimientos de fondos de la Tesorería municipal.
- 9) La aprobación de la liquidación del presupuesto y la rendición de la cuenta general.

Igualmente, comprende la facultad de resolver incluso mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, así como sobre el otorgamiento de licencias urbanísticas de obra excepto si requieren proyecto técnico de edificación, las de demolición, las de parcelación, segregación o división de fincas y las de primera ocupación de edificios; la información y cédulas urbanísticas, así como la impartición de órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad en caso de urgencia y la transmisión de licencias urbanísticas.

La de Educación, Familia e Infancia, Formación, Industria, Hostelería, Comercio y Consumo, Festejos y Tradiciones: la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre: concesión de licencias de apertura, estén o no sujetas a procedimientos ambientales o a la Ley de Espectáculos y Establecimientos Públicos, órdenes de ejecución por razones de urgencia respecto del desarrollo de estas actividades y cambios de titularidad de estas licencias de actividad.

Asimismo, ha resuelto dejar sin efecto las delegaciones efectuadas con anterioridad a favor de los tenientes de alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y concejales, surtiendo efectos estas nuevas desde el día de la fecha de la firma de las mismas.

San Lorenzo de El Escorial, a 19 de julio de 2019.—La alcaldesa-presidenta, Carlota López Esteban.

(03/26.728/19)

